



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0048-2016-UNAM**

Moquegua, 15 de Junio de 2016.

VISTOS, el Informe N°0393-2016-DIGA/CO/UNAM de 06 de Junio de 2016, Informe N°698-2016-OPD/UNAM de 25 de Mayo de 2016, Informe Legal N°0202-2016-UNAM-CO/OAL de 25 de Abril de 2016, Informe N°0853-2016-OLOG-DIGA/CO-UNAM de 05 de Abril de 2016, Informe N°062-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM de 10 de Marzo de 2016, Carta N°002-2016-SAC/AA/EPGPDS-UNAM de 07 de Marzo de 2016, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de 10 de Junio de 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 6° del Estatuto Universitario;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37 de la Ley N°28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Con Carta N°002-2016-SAC/AA/EPGPDS-UNAM de 07 de Marzo de 2016, la Srta. Sandra Apaza Cahuana solicita al Dr. Pedro Jesús Maquera Luque Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social se realice el reconocimiento de pago correspondiente por los servicios prestados como secretaria de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, del 02 al 13 de Noviembre de 2015, por lo que con Informe N°062-2016-EPGPDS/VIPAC/CO/UNAM de 10 de Marzo de 2016, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social solicita al Vicepresidente Académico el reconocimiento de pago correspondiente al periodo antes señalado por no haberse abonado el importe correspondiente por los servicios prestados en dicho periodo;

La Jefatura de la Oficina de Logística mediante el Informe N°0853-2016-OLOG-DIGA/CO-UNAM de 05 de Abril de 2016 indica, de la verificación realizada al expediente, que cuenta con toda la documentación sustentadora que genera una obligación contractual entre la Universidad Nacional de Moquegua y la locadora Srta. Sandra Apaza Cahuana, recomendando se tramite la obligación de pago contraída vía reconocimiento de deuda, por el importe de S/ 433.33 Soles según orden de servicio N°01527-2015, asimismo, con Informe Legal N°0202-2016-UNAM-CO/OAL de 25 de Abril del 2016, se concluye que es procedente el reconocimiento y pago de deuda solicitado previa certificación presupuestal y corrección de la vigencia del periodo de servicio por parte de la Oficina de Logística;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 0048-2016-UNAM**

Con Informe N°698-2016-OPD/UNAM, de 25 de Mayo de 2016, el ingeniero Freddy Ramos Zavala jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, habilita el monto total de S/ 400.00 soles según Certificación Presupuestal N° 1064, que se afectará a la meta 004, fuente de financiamiento recursos ordinarios, para efectivizar el pago requerido por reconocimiento de deuda, señalando que el importe fue actualizado según la prestación real de servicios del 02 al 13 de noviembre de 2015 y lo determinado en el Informe Legal N°0202-2016-UNAM-CO/OAL; en consecuencia el Director General de Administración, mediante Informe N°0393-2016-DIGA/CO/UNAM de 06 de Junio de 2016, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora – UNAM, se emita acto resolutivo de reconocimiento de deuda;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 10 de Junio de 2016, según acuerdo N°136-2016, por unanimidad se aprobó el reconocimiento y pago de deuda a favor de la Srta. Sandra Apaza Cahuana por la suma de S/ 400.00 Soles, por el servicio prestado en la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social del 02 al 13 de Noviembre de 2015.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N°136-2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor de la Srta. SANDRA APAZA CAHUANA por la prestación de servicios como Secretaria de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social del 02 al 13 de Noviembre de 2015, otorgándose la suma de S/ 400.00 soles, importe que se afectará a la Meta 004, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, conforme Certificación Presupuestal N° 1064, emitida por la Oficina de Planificación y Desarrollo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



*[Signature]*  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



*[Signature]*  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia  
VIPAC  
VIPF  
DIGA  
CLOGG (c)  
Interesado  
Arch. (2)